

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Comoquiera que del documento allegado con la demanda (*Pagaré*), se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del C.G.P. es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Sanitubo Montajes SAS, Edwin Ortiz de la Rosa* y a *Darío Enrique Ortiz de la Rosa* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *paguen* en esta ciudad a favor del *Banco de Bogotá* las siguientes sumas de dinero:

- a)* **\$141.881.714** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré No. 9004570204*.
- b)* Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital a partir del *17 de septiembre de 2021* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la *tasa anual efectiva permitida*, sin exceder la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* a los ejecutados esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806/20, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la *DIAN* de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* al abogado *Pedro José Porras Ayala* identificado con T.P. # 37.436 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d48675b797b386753705b739bad5ecb5b9014330527d3b3ed9038ac3a8dd9477

Documento generado en 29/03/2022 04:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>